



ODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
PUEBLA

CONTRATO PEDIDO

NO. 123/2016

FECHA: 24 DE JUNIO DE 2016

REFERENTE AL RUBRO DE: PAPEL FRIA
CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO
ADJUDICACION: POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, POR COMITE DE 22 DE JUNIO 2016
NO. 123/2016
FECHA: 24 DE JUNIO DE 2016

CONTRATANTE: H. JUZGADO SUPERIOR DE JUSTICIAL DEL DISTRITO DE PUEBLA, DOMICILIO: CALLE 5 ORIENTE No.9, COLONIA CENTRO, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72000.
PROVEEDOR: COMERCIAL PAPELERA SAN CRISTOBAL, SA DE CV

ENTREGA EN: ALMACEN GENERAL: UBICADO EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI (PERIFERICO ECOLÓGICO ARCOS SUR S/N SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA.)
RESPONSABLE: JES MATERIA DEL PRESENTE: LUIS LOPEZ HERRERA

PLAZO DE ENTREGA: 30/06/2016

OBJETO DEL CONTRATO

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO U.	IMPORTE
30	PIEZAS	ETIQUETA NAVITEK 5260 CARPETA C/20 HOJAS	NAVITEK	59.48	1,784.40
107	PIEZAS	GOMAS WS-30 PEI KAN	PEI KAN	1.49	159.43
75	PAQUETE	LAPIZ CON GOMA MEDIANO No. 2 PAQ/12PZAS	MIRADO	25.92	1,944.00

IMPORTE EN LETRA: (CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 88/100 M.N.)

CONTRATANTE
LICENCIADA GALIA DE LOS ANGELES ARRILLAGA ESPINOZA DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION

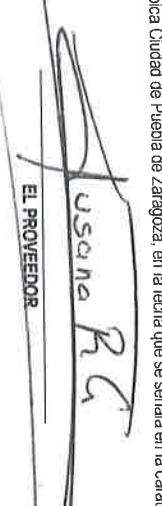
CONTRATANTE: H. JUZGADO EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI (PERIFERICO ECOLÓGICO ARCOS SUR S/N SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA.)
Suficiencia Presupuestal: Memorandum DPF/5/23/2016

PROVEEDOR
LIC. SUSANA RIVERA GARCIA REPRESENTANTE LEGAL DE COMERCIAL PAPELERA SAN CRISTOBAL, SA DE CV.

C O N T R A T O P E D I D O

C O N D I C I O N E S C O N T R A C T U A L E S

1. EL PROVEEDOR se obliga por si mismo, o en su caso a través de quien legalmente lo represente, a contraer las obligaciones derivadas del presente contrato.
2. EL PROVEEDOR se compromete a presentar original y copia simple de los documentos con los que acredita la personalidad con la que se ostenta en el presente acto.
3. EL PROVEEDOR deberá facturar a nombre de Gobierno del Estado de Puebla, Con Registro Federal de Contribuyentes, GERSE0101156, Domicilio: 5 Oriente número 9, Colonia Centro, C.P. 72000 Puebla, Puebla.
4. EL PROVEEDOR hará entrega de los bienes descritos en la carátula del presente, mismos que son el objeto de este Contrato, en el domicilio, fecha y lugar señalada en la carátula del presente instrumento legal, cumpliendo estrictamente con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que resultan aplicables para su realización. Todos los gastos de transporte del presente Contrato correrán a cargo de EL PROVEEDOR.
5. EL PROVEEDOR entregará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el traslado al lugar de destino final indicado en la carátula de este contrato, adoptando las medidas de seguridad que estime necesarias, en el entendido de que de no hacerlo, todo daño, alteración, etcétera, que sufren los mismos en el traslado, correrán por su cuenta. Será condición indispensable que los bienes sean presentados debidamente empaquetados para su adecuado manejo y conservación.
6. EL PROVEEDOR deberá suministrar los bienes de conformidad con el presente Contrato, ajustándose estrictamente a las especificaciones que se establecen en la descripción de la Carátula de este Contrato.
7. EL CONTRATANTE facultará al responsable de la recepción de los bienes señalados en la carátula del presente instrumento legal, para inspección y en su caso prueba de los bienes objeto del presente contrato.
8. En caso de que los bienes inspeccionados o probados no se ajusten a las especificaciones, EL CONTRATANTE podrá rechazarlos y el PROVEEDOR deberá, sin cargo a EL CONTRATANTE, hacerles las modificaciones necesarias para que ellos cumplan con las especificaciones señaladas en la carátula del presente contrato, circunstancia que no lo exime de las sanciones que pudieran ser aplicables.
9. EL PROVEEDOR comunicará de inmediato y por escrito sobre cualquier anomalía que se presente en cuanto impida o dificulte el cumplimiento del objeto de este Contrato, así como de cualquier circunstancia que puebla traducirse en beneficio, daño, o perjuicio del Poder Judicial del Estado de Puebla, además de cualquier cambio de representantes, domicilio, números telefónicos, fax, correo electrónico o similares.
10. EL PROVEEDOR es y será el único responsable de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de marcas y patentes.
11. EL PROVEEDOR no podrá ceder en ningún caso a otras personas físicas o jurídicas, en todo o en parte, los derechos para la realización del objeto derivado o del presente Contrato.
12. El PROVEEDOR no deberá divulgar por ningún medio la información, datos y resultados obtenidos con motivo del presente Contrato.
13. El PROVEEDOR como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los bienes materia del presente Contrato, será el único responsable de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. El PROVEEDOR se obliga de la misma forma a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten o se deriven de la presentación o entrega de los bienes objeto del presente Contrato.
14. GARANTIA DE CALIDAD: EL PROVEEDOR garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, y de acuerdo a las especificaciones señaladas en la carátula del presente instrumento legal. De igual manera EL PROVEEDOR se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocullos de los bienes suministrados que se puedan manifestar durante su uso.
15. En caso de que sea aplicable EL PROVEEDOR se obliga a entregar la garantía descrita en el apartado que para este efecto se señala en la carátula del presente contrato, en el Departamento de Adquisiciones del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien la tendrá en custodia por el término que se señale en la garantía presentada y la carátula del presente instrumento.
16. EL PROVEEDOR se obliga a la reparación de los daños y perjuicios que, por incumplimiento, negligencia de su parte, o vicios ocullos que se lleguen a causar, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de sus obligaciones y/o la indemnización o sanciones que correspondan.
17. PENA CONVENCIONAL. - A discreción de EL CONTRATANTE se podrá aplicar una pena convencional del 5% del monto total contratado. Esta sanción se establecerá por las siguientes causas:
 - a) Exista atraso en la entrega de los bienes o servicios.
 - b) Entregue bienes de diferentes características.
 - c) Entregue bienes de calidad inferior a la pactada.
 - d) No entregue la totalidad de lo pactado en este contrato. La Pena Convencional será deudoria del importe pactado en la carátula de este contrato. Asimismo, EL PROVEEDOR acepta pagar la pena convencional sin que medie resolución judicial y en ningún caso se autorizarán condonaciones cuando las causas sean imputables a EL PROVEEDOR.

18. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, EL PROVEEDOR se viera en una situación que impida el suministro oportuno de los bienes notificara de inmediato a EL CONTRATANTE, por escrito, la demora, su duración posible y sus causas. El CONTRATANTE, tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, evaluará la situación y podrá, a su discreción prorrogar el plazo del suministro.
 19. Se podrá rescindir administrativamente el Contrato sin que medie intervención judicial, cuando EL PROVEEDOR incumpla con las obligaciones derivadas del mismo, tales como:
 - a) Presente los materiales con defectos o de manera negligente, con culpa, o no se sujeten a las especificaciones técnicas.
 - b) No cumpla en la(s) fecha(s) pactada(s), suspenda injustificadamente el suministro o incumpla con lo establecido, por causas imputables a él mismo.
 - c) No otorgue la información que se le solicite con relación a los bienes objeto de este Contrato, o al avance en la(s) entrega(s) de los mismos.
 - d) Si falla al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
 - e) Por casos fortuitos o de fuerza mayor.
 - f) Asimismo, previa rescisión y en caso de que sea aplicable, EL CONTRATANTE hará exigible la fianza otorgada como garantía de cumplimiento del presente contrato.
 20. El contratante podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general en cualquier momento, haciéndolo saber a EL PROVEEDOR mediante simple escrito.
 21. FORMA Y LUGAR DE PAGO:
 - a) Deberá presentar la factura debidamente sellada y firmada por la unidad administrativa solicitante, en el Departamento de Adquisiciones del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla para su autorización.
 - b) El pago se realizará en la Dirección de Tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla.
 - c) El presente Contrato entrará en vigor al día de su firma y hasta la fecha de la entrega total de los bienes objeto del mismo.
 22. En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes convienen expresamente desde ahora, en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, por lo tanto, EL PROVEEDOR renuncia al fuero que pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.
- Leído que fue este contrato por sus oportunitas y debidamente enterados de su contenido y alcance, lo ratifican y firman por duplicado de conformidad, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, en la fecha que se señala en la carátula del presente contrato.
- 
EL PROVEEDOR

NOMBRE DE LA PERSONA MORAL	COMERCIAL PAPELERA SAN CRISTOBAL, S.A DE C.V.
R.F.C.	CPSU0606089B9
DOMICILIO:	7 NORTE No. 409, PUEBLA, PUEBLA
ACTA CONSTITUTIVA	64
REPRESENTANTE LEGAL	LIC. SUSANA RIVERA GARCIA
PODER NOTARIAL	3794
Constancia de inscripción al Padrón de Proveedores del Poder Judicial del Estado de Puebla	
Fotio.	
2016-02	